



ESTABLECE AREA REGULADA POR
POLILLA DEL RACIMO DE LA VID
(*Lobesia botrana*) EN LA REGIÓN DE
ATACAMA

Copiapó, 29 de Septiembre de 2008.

N° 707 **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 y N° 2.109 de 2008.

CONSIDERANDO

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga *Lobesia botrana* y erradicarla del país.
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que, por Resolución N°2109 de 2008, citada en los vistos, se estableció que se fijará como área regulada para la plaga la zona definida por un radio de 5 km. determinado por cada lugar de detección.
4. Que a la fecha se tienen una detección positiva en el área que permiten definir la zona afectada por la plaga.

RESUELVO

1. Establécese como área regulada para *Lobesia botrana* en la Región de Atacama, el polígono de 18 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

ID	X	Y
1	381825	6946008
2	381213	6944327
3	380063	6942957
4	378514	6942063
5	376753	6941752
6	374992	6942063
7	373443	6942957
8	372293	6944327
9	371681	6946008
10	371681	6947796
11	372293	6949477
12	373443	6950847
13	374992	6951741
14	376753	6952052
15	378514	6951741
16	380063	6950847
17	381213	6949477
18	381825	6947796

2. El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente la siguiente comuna:

Tierra Amarilla

3. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la Resolución 2.109 de 2008 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, según corresponda, en forma inmediata en el área definida en la presente resolución.

4. El SAG podrá determinar un plan de trabajo con metas parciales para un determinado predio, fijando las medidas, la oportunidad y la eficiencia necesarias para lograr su completa ejecución. El plan de trabajo a cumplir estará contenido en un acta firmada por el inspector del SAG, la cual será notificada al dueño, arrendatario o tenedor del predio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


MYRIAM RADDATZ BEYER
Médico Veterinario
DIRECTORA SAG REGIÓN DE ATACAMA (S)

Distribución a:

DIRECTOR NACIONAL SAG
DIVISION DE PROTECCION AGRICOLA
DIVISION JURIDICA
INTENDENTA REGION DE ATACAMA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE COPIAPO
SEREMI DE AGRICULTURA REGION DE ATACAMA
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
JEFE OFICINA SAG COPIAPO
ENCARGADO REGIONAL PROTAGRI
APECO
PRODUCTORES, EXPORTADORES PLANTAS AGROINDUSTRIALES DEL AREA REGULADA
OFICINA DE PARTES